



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

ACUERDO 826 DEL 2024

(31 de enero)

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR, CONSEJO ACADÉMICO Y ANTE LOS CONSEJOS DE FACULTAD DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA — CORHUILA —

En uso de sus atribuciones estatutarias, y;

CONSIDERANDO;

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 69 consagra la autonomía universitaria como la prerrogativa que tienen las universidades de definir sus directivas y regirse por sus propios estatutos en concordancia con la Ley;

Que en virtud de la autonomía universitaria establecida en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las instituciones universitarias se encuentran facultadas para darse y modificar sus estatutos y reglamentos;

Que el punto 4 del literal b) del artículo 4 del Acuerdo 02 de 2017 del Consejo Nacional de Educación Superior — CESU, establece que los máximos órganos colegiados de gobierno de las instituciones de educación superior deben incluir la participación de los principales grupos de interés de la institución, entre otros, la participación de los egresados;

Que la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA- es una institución de educación superior de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con carácter académico de institución universitaria, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el mismo ente gubernamental;

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 021393 del 14 de noviembre de 2023, ratificando una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, estableciendo en el literal b) del artículo 39 que es función del Consejo Superior modificar los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Institución de acuerdo con los objetivos de la Corporación;

Que conforme al numeral 3 del artículo 33 del Estatuto de la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA, ratificado mediante Resolución del Ministerio de

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co
Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"





CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SVIES 2828

Consejo Superior Acuerdo 826 del 31 de enero de 2024. Pág. 2

Educación Nacional 021393 del 14 de noviembre de 2023, el Consejo Superior un órgano de gobierno y dirección y estará integrado, entre otros, por un representante de los egresados, con su respectivo suplente, designado por el Consejo Superior; Que el parágrafo 3 del del artículo 33, ibidem, establece que el Consejo Superior establecerá mediante acuerdo los requisitos y procedimientos para la designación de los egresados al Consejo Superior;

Que el parágrafo 5 del del artículo 33, ibidem, señala que los aspirantes a la representación de los egresados, principal y suplente ante el Consejo Superior deberán ser egresado de CORHUILA, con una antigüedad no inferior a tres (3) años, no haber sido sancionado penal, ni disciplinadamente durante los últimos cinco (5) años y no tener vinculación laboral con la Institución, a excepción de la docencia de cátedra y será designado conforme al procedimiento que establezca el Consejo Superior;

Que el parágrafo 1 del del artículo 35, ibidem, establece que el período de los representantes de los egresados será de dos (2) años a partir de su posesión y podrán ser reelegidos,

Que el literal t) del artículo 39, ibidem, establece que es función del Consejo Superior designar el representante de los egresados con su respectivo suplente ante el Consejo Superior;

Que el literal g) del artículo 42, ibidem, señala que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica y estará integrado, entre otros, por un representante de los egresados designado por el Consejo Académico de ternas presentada por cada Consejos de Facultad;

Que el literal e) del artículo 52, ibidem, señala que el Consejo de Facultad es el órgano de dirección de la Facultad y estará integrado, entre otros, por un representante de los egresados designado por el Rector, de terna presentada por el Consejo de Facultad previa convocatoria efectuada mediante resolución y que este representante deberá tener los mismos requisitos para ser representante ante el Consejo Superior;

Que de conformidad con lo anterior se hace necesario establecer los requisitos y el procedimiento para convocar a los egresados graduados de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, para la designación de sus representantes ante el Consejo Superior, el Consejo Académico y los Consejos de Facultad en coherencia con lo establecido en los Estatuto de la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA, ratificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 021393 del 14 de noviembre de 2023 y derogar el Acuerdo 657 de 2021;

◆ Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
◆ Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
◆ Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



Que el artículo 38 del Estatuto de la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA, ratificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 021393 del 14 de noviembre de 2023, establece que las decisiones del Consejo Superior se tomarán por mayoría de votos y se comunicarán por medio de Acuerdos firmados por quien presidió la sesión y por el Secretario General;

Que el Consejo Superior en sesión ordinaria de la fecha, según consta en Acta 438, al estudiar la pertinencia e importancia del proyecto de acuerdo: "Por el cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la designación del representante de los egresados ante el Consejo Superior, Consejo Académico y ante los Consejos de Facultad de la Corporación Universitaria del Huila – ORHUILA", decidió aprobarlo;

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior;

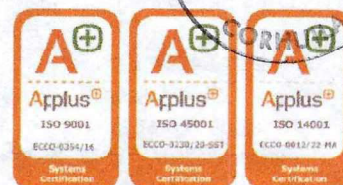
ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Finalidad. Para garantizar la participación de los grupos de interés de la comunidad académica en la vida institucional, se expide el presente reglamento que contempla los requisitos y procedimientos que rigen la convocatoria para la designación del representante de los egresados de CORHUILA ante el Consejo Superior, Consejo Académico y Consejos de Facultad, bajo los principios constitucionales, legales y estatutarios vigentes.

ARTÍCULO 2. Requisitos y calidades para ser representante de los egresados ante el Consejo Superior, Consejo Académico y Consejos de Facultad. Para ser designado representante de los egresados ante el Consejo Superior, Consejo Académico y Consejos de Facultad en calidad de principal y suplente se requiere:

- Ser egresado de pregrado y/o posgrado graduado de los programas propios de la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA-, con antigüedad igual o superior a tres (3) años.
- No tener sanción penal o disciplinarias por parte de alguna autoridad competente, durante los últimos cinco años.
- No tener vinculación laboral con la Institución, a excepción de la docencia de cátedra.

Parágrafo primero: La inscripción debe realizarse en fórmula de principal y suplente. Si uno de los dos aspirantes a ser representante de los egresados ante el Consejo





CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Superior Acuerdo 826 del 31 de enero de 2024. Pág. 4

Superior, Consejo Académico o Consejo de Facultad en calidad de principal o suplente no cumple con los requisitos, se invalida la inscripción de la plancha.

Parágrafo segundo: Cada aspirante, tanto el principal como el suplente, debe presentar los siguientes documentos en el momento de la inscripción:

- Hoja de vida con los respectivos soportes.
- Certificados actualizados de antecedentes judiciales y disciplinarios expedidos por la autoridad competente.
- Fotografía reciente.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- Certificado de Registro y Control Académico vigente que permita verificar el programa del cual es egresado y la fecha de grado.

Parágrafo tercero: El período de los representantes de los egresados ante el Consejo Superior, Consejo Académico y Consejos de Facultad será de dos años contados a partir del momento de la posesión ante el respectivo consejo de lo cual quedará constancia en el Acta del respectivo consejo.

Parágrafo cuarto: Los egresados graduados representantes pueden aspirar a ser reelegidos.

Parágrafo quinto: Los aspirantes que se inscriban al proceso de convocatoria deben autorizar con su firma en el formulario de inscripción que se adjunta con la convocatoria, la autorización para la divulgación de sus datos e información a efectos de ser publicada en la página web oficial de CORHUILA, correos electrónicos registrados en las bases de datos por los egresados en la Institución y redes sociales de Facebook e Instagram institucional.

ARTÍCULO 3. Procedimiento para la designación del representante de los egresados ante el Consejo Superior. El procedimiento para la designación del Representante de los egresados ante el Consejo Superior se establece de la siguiente manera:

- Convocatoria mediante acuerdo del Consejo Superior, el cual debe ser difundido en la página web de CORHUILA, los correos electrónicos registrados en las bases de datos por los egresados en la Institución y las redes sociales institucionales de Facebook e Instagram.
- Inscripción de las planchas de los aspirantes en fórmula de principal y suplente mediante el diligenciamiento del formulario que se adjunta con la convocatoria

Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699

Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISU implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente acuerdo. Los documentos y el formulario de inscripción diligenciado se deben remitir al correo: secretariageneral@corhuila.edu.co

3. Publicación del Acta de inscripción de las planchas de los aspirantes a la *representación de los egresados ante el Consejo Superior, la cual debe ser difundida a través de la página web de CORHUILA, los correos electrónicos registrados en las bases de datos por los egresados en la Institución y las redes sociales institucionales de Facebook e Instagram.*
4. Verificación de los requisitos de la fórmula en calidad de principal y suplente por la Secretaría General.
5. Publicación del Acta de verificación de requisitos de los aspirantes a la *representación de los egresados ante el Consejo Superior en la página web de CORHUILA, los correos electrónicos registrados en las bases de datos por los egresados en la Institución y las redes sociales institucionales de Facebook e Instagram.*
6. Presentación de reclamaciones ante la Secretaría General frente a la información publicada en el Acta de verificación de requisitos. Las reclamaciones se deben remitir al correo: secretariageneral@corhuila.edu.co dentro del término de los 2 días hábiles siguientes a la publicación del acta respectiva.
7. Revisión de las reclamaciones presentadas frente a la información publicada en el Acta de verificación de requisito y emisión de las respuestas correspondientes, por parte de la Secretaría General.
8. Presentación del listado definitivo de las fórmulas admitidas ante el Consejo Académico para evaluación y escogencia de la terna.
9. Presentación de la terna aprobada por el Consejo Académico ante el Consejo Superior para la designación del representante de los egresados al Consejo Superior.
10. Posesión del nuevo representante de los egresados ante el Consejo Superior.

ARTÍCULO 4. Procedimiento para la designación del representante de los egresados ante el Consejo Académico. El procedimiento para la designación del Representante de los egresados ante el Consejo Académico se establece de la siguiente manera:

1. Convocatoria mediante acuerdo del Consejo Académico, el cual debe ser difundido en la página web de CORHUILA, los correos electrónicos registrados en las bases de datos por los egresados en la Institución y las redes sociales institucionales de Facebook e Instagram.





CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2020

Consejo Superior Acuerdo 826 del 31 de enero de 2024. Pág. 6

2. Inscripción de las planchas de los aspirantes en fórmula de principal y suplente mediante el diligenciamiento del formulario que se adjunta con la convocatoria y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente acuerdo. Los documentos y el formulario de inscripción diligenciado se deben remitir al correo: secretariageneral@corhuila.edu.co
3. Publicación del Acta de inscripción de las planchas de los aspirantes a la representación de los egresados ante el Consejo de Académico, la cual debe ser difundida a través de la página web de CORHUILA, los correos electrónicos registrados en las bases de datos por los egresados en la Institución y las redes sociales institucionales de Facebook e Instagram.
4. Verificación de los requisitos de la fórmula en calidad de principal y suplente por el Consejo Académico.
5. Publicación del Acta de verificación de requisitos de los aspirantes a la representación de los egresados ante el Consejo Académico en la página web de CORHUILA, los correos electrónicos registrados en las bases de datos por los egresados en la Institución y las redes sociales institucionales de Facebook e Instagram.
6. Presentación de reclamaciones frente a la información publicada en el Acta de verificación de requisitos. Las reclamaciones se deben remitir al correo: secretariageneral@corhuila.edu.co dentro del término de los 2 días hábiles siguientes a la publicación del acta respectiva.
7. Revisión de las reclamaciones presentadas frente a la información publicada en el Acta de verificación de requisito y emisión de las respuestas correspondientes, por parte del Consejo Académico.
8. Publicación del listado definitivo en la página web de CORHUILA, los correos electrónicos registrados en las bases de datos por los egresados en la Institución y las redes sociales institucionales de Facebook e Instagram.
9. Remisión de los aspirantes a ser representante de los egresados ante el Consejo Académico a los Consejos de Facultad para conformación de una terna. En la eventualidad en que se postule un número de planchas inferior a tres, se remitirán la (s) plancha (s) inscrita (s) al Consejo de Facultad para su correspondiente aval.
10. Conformación de la terna por los consejos de Facultad o aval de las planchas presentadas en calidad de principal y suplente, según el número de planchas inscritas y admitidas y remisión al Consejo Académico.
11. Designación del representante de los egresados con su suplente ante el Consejo Académico por este cuerpo colegiado de las ternas o planchas avaladas por los respectivos Consejos de Facultad.



📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8380699

✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



Parágrafo. En el evento de no integrarse las respectivas ternas en cada Consejo de Facultad para la designación del representante de los egresados ante el Consejo Académico, este último órgano colegiado designará los representantes con sus suplentes dentro de los aspirantes inscritos que reúnan los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5. Procedimiento para la designación del Representante de los Egresados ante los Consejos de Facultad. El procedimiento para la designación del representante de los egresados ante los Consejos de Facultad se establece de la siguiente manera:

1. Convocatoria mediante Resolución, la cual debe ser difundida en la página web de CORHUILA, los correos electrónicos registrados en las bases de datos por los egresados en la Institución y las redes sociales institucionales de Facebook e Instagram.
2. Inscripción de las planchas de los aspirantes en fórmula de principal y suplente mediante el diligenciamiento del formulario que se adjunta con la convocatoria y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente acuerdo. Los documentos y el formulario de inscripción diligenciado se deben remitir al correo: secretariageneral@corhuila.edu.co
3. Publicación del Acta de inscripción de las planchas de los aspirantes a la representación de los egresados ante los Consejos de Facultad, la cual debe ser difundida a través de la página web de CORHUILA, los correos electrónicos registrados en las bases de datos por los egresados en la Institución y las redes sociales institucionales de Facebook e Instagram.
4. Verificación de los requisitos de la fórmula en calidad de principal y suplente por la secretaría general.
5. Publicación del Acta de verificación de requisitos de los aspirantes a la representación de los egresados ante los Consejos de Facultad en la página web de CORHUILA, los correos electrónicos registrados en las bases de datos por los egresados en la Institución y las redes sociales institucionales de Facebook e Instagram.
6. Presentación de reclamaciones frente a la información publicada en el Acta de verificación de requisitos. Las reclamaciones se deben remitir al correo: secretariageneral@corhuila.edu.co, dentro del término de los 2 días hábiles siguientes a la publicación del acta respectiva.
7. Revisión de las reclamaciones presentadas frente a la información publicada en el Acta de verificación de requisito y emisión de las respuestas correspondientes por parte de la secretaría general.



📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699

✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Superior Acuerdo 826 del 31 de enero de 2024. Pág. 8

8. Publicación del listado definitivo en la página web de CORHUILA, los correos electrónicos registrados en las bases de datos por los egresados en la Institución y las redes sociales institucionales de Facebook e Instagram.
9. Remisión de los aspirantes a ser representante de los egresados ante los Consejos de Facultad a la que se aspira representar para conformación de una terna. En la eventualidad en que se postule un número de planchas inferior a tres, se remitirán la (s) plancha (s) inscrita (s) al Consejo de Facultad para su correspondiente aval.
10. Conformación de la terna por los Consejos de Facultad o aval de las planchas presentadas en calidad de principal y suplente, según el número de planchas inscritas y admitidas.
11. Designación del representante de los egresados con su suplente ante los Consejos de Facultad por el rector de las ternas o planchas avaladas por los respectivos Consejos de Facultad.

Parágrafo. En el evento de no integrarse las respectivas ternas en cada Consejo de Facultad para la designación de los representantes de los egresados, el rector designará los representantes con sus suplentes dentro de los aspirantes inscritos que reúnan los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las normas que le sean contrarias y en especial el Acuerdo 657 de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los 31 días del mes de enero del año 2024.


JAIRO TORO RODRÍGUEZ
Presidente


ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General



◆ Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
◆ Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
◆ Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"